

16 de marzo de 2026

CIRCULAR: NI 10/2026_IMPORTACIÓN OBJETOS FABRICADOS CON METALES PRECIOSOS PARA SU PUNZONADO (ADU.-F- 43/26)



Para su información, facilitamos la [Nota Informativa 10/2026](#) de 10 de marzo del Departamento de Aduanas e Impuestos Espaciales, relativa a la importación de objetos fabricados con metales preciosos para su punzonado.

En la Nota se destaca que los objetos fabricados con metales preciosos, como condición para su comercialización en España deben cumplir, al importarse, los mismos requisitos exigidos dentro del mercado nacional, siendo uno de estos requisitos que sean marcados con contrastes de identificación - de origen del importador y de garantía - mediante su punzonado. Si eventualmente algún objeto destinado a la exportación retornase del país de destino para su comercialización en el interior, también deberá cumplir estos requisitos de contraste.

El antiguo procedimiento, de tratar la operativa como un despacho a libre práctica con pendencia del laboratorio, proponiéndose las siguientes opciones:

Considerarlas como manipulaciones usuales en el marco del régimen de perfeccionamiento activo en sus modalidades de autorización normal o simplificada.

Considerarlas manipulaciones usuales en régimen de depósito.

Atentamente,

Martín Fernández
Secretario Técnico

